

IMPUESTO A LAS GANANCIAS (R.G. 830/00)

La Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires es sujeto obligado a practicar retenciones de Impuesto a las Ganancias.

Los pagos a los que se hace referencia son para:

- Compras de Bienes (Anexo II inciso f) R.G. 830/00 A.F.I.P.).
- Alquileres o arrendamientos de bienes muebles o inmuebles (Anexo II inciso b) R.G. 830/00 A.F.I.P.).
- Locaciones de obras y servicios (Anexo II inciso i) R.G. 830/00 A.F.I.P.).
- Ejercicio de profesionales liberales (Anexo II inciso k) R.G. 830/00 A.F.I.P.).
- Pagos realizados por cada Administración descentralizada, Fondo Fijo y/o Caja Chica (normado en Art.27 Res. 830/00).

Sujetos pasibles de retención

REGIMEN GENERAL

Se deberá practicar la retención del impuesto bajo análisis a los sujetos que tengan domicilio en el país, residan o estén radicados en el país, siempre que sus ganancias no se encuentren exentas o excluidas del ámbito de aplicación del impuesto: sobre los importes de alguna de las operaciones que se mencionan a continuación, en el momento en que se efectúe el pago del importe sujeto a retención:

- 1.- Empresas y explotaciones unipersonales.
- 2.- Sociedades comprendidas en el régimen de la Ley 19.550, sociedades y asociaciones civiles, fundaciones, y demás personas jurídicas de carácter público o privado.
- 3.- Personas físicas y sucesiones indivisas.
- 4.- Integrantes de Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.), Agrupamientos de Colaboración (A.C.), consorcios y asociaciones sin existencia legal como personas jurídicas.

MONOTRIBUTO: A los sujetos inscriptos en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (MONOTRIBUTO), no se les debe practicar retención alguna por el régimen de la R.G. 830/00 de A.F.I.P. (Art. 7.1), no obstante podrá quedar encuadrado por la Resolución General 2616/09 de A.F.I.P. (Régimen de retención a Monotributistas)

En cada operación que se efectúe con estos sujetos se observara mediante el web service (con la Administración Federal de Ingresos Públicos) la situación impositiva del beneficiario del pago.

OBJETO	MONTO NO SUJETO A RT	% DE RT INSCRIPTOS	NO INSCRIPTOS
ALQUILERES	\$ 5.000,00	6%	28%
ENAJENACION DE BIENES MUEBLES Y BIENES DE CAMBIO	\$ 100.000,00	2%	10%
LOCACIONES DE OBRA Y/O SERVICIOS	\$ 30.000,00	2%	28%
COMISIONES X ACTIVIDAD DE COMISIONISTA, REMATADOR ETC	\$ 7.500,00	SEGÚN ESCALA	28%
HONORARIOS DE DIRECTORES DE SA SOCIOS ADMINISTRADORES DE SRL SCA	\$ 30.000,00	SEGÚN ESCALA	28%
PROFESIONALES LIBERALES	\$ 7.500,00	SEGÚN ESCALA	28%
OPERACIONES DE TRANSPORTE DE CARGA	\$ 30.000,00	0,25%	28%

ESCALA DE IMPUESTOS

IMPORTE MAS DE \$			RETENDRAN MAS EL % S/EXCED DE \$	
A \$	\$			
0	2000	0	10	0
2000	4000	200	14	2000
4000	8000	480	18	4000
8000	14000	1200	22	8000
14000	24000	2520	26	14000
24000	40000	5120	28	24000
40000	Y MAS	9600	30	40000